

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de chucuri, Santander 10 de mayo de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri Santander, dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

El artículo 301 del C.G.P. señala: *“la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

El escrito presentado por ANTONIO MARIA CABALLERO MALAGON cumple con lo preceptuado en la norma, por lo cual se le tiene por notificado por conducta concluyente desde el 07 de mayo de 2021, fecha en la que fue radicado el escrito en secretaría virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6b8597a494c9a7cdde5e9ba0077728490a25dd17501fbe342e5f2e2dac43616

Documento generado en 18/05/2021 10:29:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**